Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
27 DIC 2023
HORA FIRMA

L. M. Nº 684/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 684/2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Mediante nota con Cite: DES-MAE N° 1102, de 21 de noviembre de 2023, recepcionada en Secretaria del Concejo Municipal con H.R. N° 2311/2023, en fecha 22 de noviembre de 2023, con Ref. "SOLICITUD DE ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. N° 040/2014 DE FECHA 22 de mayo de 2014 QUE DECLARA "PAUSA ECOLÓGICA" EN LA CUENCA CHOCAYA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", el Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la señora, Abg. Jenny Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal, solicita la ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. N° 040/2014 DE FECHA 22 de mayo de 2014 QUE DECLARA "PAUSA ECOLÓGICA" EN LA CUENCA CHOCAYA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, para cuyo efecto se adjuntan los informes respectivos, para su consideración y pronunciamiento.

Mediante Informe legal SMDPR y MA/P.J.I.A.H.B.CITE.N°024/23, de fecha 25 de octubre de 2023, con Ref: Informe Legal para la abrogación de la O.M. N°40/2014 que declara pausa ecológica en la cuenca de Chocaya del municipio de Quillacollo, emitido por la Abg. Inés A. Hurtado Barrera, luego de realizar las consideraciones del caso: *RECOMIENDA: Se ELEVE a conocimiento del CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, la presente carpeta con los informes tanto técnicos como legales, de la SOLICITUD DE ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. N° 040/2014 DE FECHA 22 de mayo de 2014 QUE DECLARA "PAUSA ECOLÓGICA" EN LA CUENCA CHOCAYA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO Y DE IGUAL FORMA LA ORDENANZA MUNICIPAL O.M. 25/2010 DE FECHA 15 de abril de 2010 y sea mediante ley municipal.*

Informe Técnico GAMQ/DDRPyGR/CITE N°645/23, de fecha 03 de octubre de 2023, Ref: Informe Técnico para la abrogación de la O.M. N°40/2014 que declara pausa ecológica en la cuenca de Chocaya del municipio de Quillacollo, emitido por el Ing. Jose Villena Arze – Responsable de control de Cuencas y Áridos y Agregados. (...) *RECOMENDACIONES. 40 Por lo que el área de áridos y agregados dependientes de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, RECOMIENDA la pertinencia de ABROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2014 QUE DECLARA "PAUSA ECOLÓGICA" en la cuenca Chocaya en el municipio de Quillacollo y de igual forma abrogar la ordenanza municipal O.M. 25/2010, para dar paso, a su aplicación a la LEY N°610/2023 y su REGLAMENTO actualizado y aprobado a través de un DECRETO MUNICIPAL 015/2023 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, para la ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO para el logro del objetivo previsto y de esta manera permitir la otorgación de Autorizaciones Municipales Anual (AMA) para la Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados, el cual permita generar ingresos económicos al municipio para invertir en proyectos de protección y así poder mitigar, atenuar posibles impactos ambientales en la cuenca Chocaya.*

Por otro Informe Técnico GAMQ/DDRP Y GR/CITE N° 558/23 de fecha 10 de octubre de 2023, el Ing. José Villena Arze Responsable De Cuencas Áridos Y Agregados vía Ing. Rodrigo Orellana Canedo, Director de Desarrollo Rural y Productivo y G.R., presenta solicitud DE ABROGACIÓN DE LA O.M. 040/2014 QUE DECLARA PAUSA ECOLOGICA EN LA CUENCA CHOCAYA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", *recomendando la pertinencia de la misma para poder lograr los objetivos de la Ley Municipal 610/2023.*

Informe CITE: GAMQ-SMDDPyMA/DMA N° 187/2013 de fecha 26 de julio de 2023 emitido por el Ing. Fernando Torrico Caceres, Responsable de Medio Ambiente, vía José Luis Flores Huanca Director de Medio Ambiente, presentan al abog. Héctor Cartagena Chacón informe para LA ABROGACIÓN DE LA O.M. 040/2014 QUE DECLARA PAUSA ECOLOGICA EN LA CUENCA CHOCAYA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" *por la explotación indiscriminada de forma ilegal que genera impactos ambientales dentro la cuenca Chocaya recomienda la abrogación.*

Que las comisiones primera, Quinta y Áridos señalan en ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓNES.-Del análisis realizado, a la nota con Ref. Solicitud de Abrogación de la Ordenanza Municipal N°40/2014, se tiene lo siguiente:

Que, conforme establece el Art. 3 inciso u) **Decreto Supremo 092 de 22 de abril de 2009, Reglamento a la Ley 3425,** la **Pausa Ecológica**.- es considerada una "*medida excepcional ejercida por los Gobiernos Municipales, autoridades departamentales o nacionales para detener las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados por el lapso de un tiempo necesario, a objeto de prevenir o resarcir daños ambientales que se hayan producido o puedan producirse en un futuro inmediato*".
Sin embargo la emisión de la Ordenanza Municipal 040/2014, en su artículo primero DECLARA PAUSA ECOLÓGICA EN LA CUENCA CHOCAYA, hasta la emisión de autorizaciones a todos los solicitantes para Explotación de áridos

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

y agregados y la enmienda que corresponda a la O.M.25/2010, Ordenanza Municipal que sustenta un objetivo divergente al fin por el cual se declara la Pausa Ecológica. Considerando lo establecido en el Art. 3 inciso u) del Reglamento a la Ley N° 3425, debiendo haberse establecido el espacio de tiempo indispensable para todos aquellos procesos que ponen en peligro la sustentabilidad de la vida humana y del patrimonio natural por su impacto sobre la naturaleza.

Actualmente a través de los informes Legal y técnicos remitidos a este ente legislativo se sustenta de manera correcta la necesidad de levantar la pausa ecológica, toda vez que el informe Técnico GAMQ/DDRPyGR/CITE N°645/23, de fecha 03 de octubre de 2023, refiere que la pausa ecológica hoy en día más que beneficio está promoviendo daño ecológico y económico al municipio. Pese al control por parte de técnicos del área de áridos y agregados la explotación ilegal se viene dando por la falta de una normativa vigente que sancione las actividades irregulares en la cuenca Chocaya por lo cual corresponde la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 040/2014 que declara Pausa Ecológica en la cuenca Chocaya.

En cuanto a la solicitud de abrogación de la O.M. 25/2010 se debe aclarar que la misma ya habría quedado sin efecto desde el momento en que la Ley N°610/2023 ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE Quillacollo, entro en vigencia toda vez que en dicha norma en sus Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias, DISPOSICIÓN ÚNICA, refiere: *"Quedan abrogadas o derogadas todas las Ordenanzas o Leyes Municipales contrarias a la presente Ley"*. Razón por la cual se sobreentiende que la O.M. 25/2010 queda sin efecto.

Asimismo puntualizar que de la revisión a las actas realizadas en diferentes sesiones del Órgano Regulador, se tocó el tema de levantar la pausa ecológica, considerando ser un tema álgido y a la vez de riesgo al dejarla permanecer vigente, toda vez que a la fecha estaría causando más desventajas que beneficios a nivel ecológico, ambiental y económico para el municipio por la explotación ilegal e indiscriminada realizada a lo largo de estos años desde su aprobación. No obstante en fecha 11 de diciembre del presente se convocó a sesión al Órgano Regulador con el objeto de formalizar la propuesta de abrogación a la Ordenanza Municipal N°40/2014, convocando a una nueva sesión para el 13 de diciembre del presente donde se aprobó el acta anterior a objeto de adjuntar la misma a la presente carpeta, con la finalidad de hacer constar el pronunciamiento del Órgano Regulador en referencia a la Abrogación de la O.M. 40/2014 de declaración de Pausa Ecológica.

En consecuencia, se adjunta como respaldo el pronunciamiento del Órgano Regulador en el acta de fecha 11 de diciembre de 2023 aprobada.

Que en dictamen con H.R. 2503 de fecha 13 de diciembre de 2023 en su parte conclusiva determina:

1. *Abrogar la Resolución Municipal N° 58/2023 de designación de los miembros del órgano regulador*
2. *Aprobar la nueva conformación del Órgano Regulador mediante Resolución Municipal, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:*

 Se APRUEBA como miembros del Órgano Regulador del Municipio de Quillacollo a los siguientes ciudadanos:

 PRESIDENTE DEL ÓRGANO REGULADOR:

 Concejal Jenny G. Orellana Piccolomini (Pdte. del Concejo Municipal de Quillacollo)

 CONCEJALES MIEMBROS DEL ORGANO REGULADOR:

 Concejal Maribel Muriel Encinas

 Concejal Ximena Guzmán Capia

 POR LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS:

 Reynaldo Lafuente Terrazas (Titular)

 Lucio Diaz Soto (Suplente)

 POR LOS REGANTES:

 Roberto Portuguez Rio Chocaya (Titular)

 Victor Ajata Huanca-Rio Chijllawiri (Suplente)

 POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES:

 Samuel Luna Aquino Marquina D-7 (Titular)

 Cecilio Bustamante Rocha-Falsuri-D-7 (Suplente)

 COMUNIDADES COLINDANTES:

 Sandra Justino Vaca Arandia (Titular)

 Gabriela López Triveño (Suplente)

3.- Recomendar conforme al Acta del Órgano Regulador N° 02/2023, suscrito en fecha 11 de diciembre de 2023, donde por decisión unánime de los miembros presentes se propuso la abrogación de la O.M. 040/2014 que declara pausa ecológica y por consiguiente levantar la misma, sea con el instrumento legal pertinente.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

Por lo que se asignó número de Resolución Municipal N°137/2023 aprobando la designación de la nueva conformación del Órgano Regulador y asimismo proponer la abrogación a la O.M. 40/2014 de Pausa Ecológica, conforme establece el Artículo 24 de la Ley 610/23.

CONCLUYENDO Y RECOMENDADO

1. ABROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2014 De declaración de Pausa Ecológica y sea mediante Ley Autónoma Municipal.

Fundamentos Legales:

Que, el párrafo II del artículo 410 de la **Constitución Política del Estado**, define que: "*La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición o normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país...*". Asimismo conforme **Artículo 272 de la CPE**, que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que implica, "*la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*" Por consiguiente según el **Artículo 283**, "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Asimismo señala en Artículo 302, determina que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; Parágrafo 1, numeral 41 de la Constitución Política del Estado: "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción '41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda*".

Que, el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la "*facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*", *y la "planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*". Dentro este contexto legal, el órgano legislativo tiene orientado el tratamiento de ésta política municipal la implementación de NORMATIVA acorde a la situación actual. Que el art 90. (ÁRIDOS Y AGREGADOS). refiere "*II. Los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el del Numeral 41, Parágrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.*"

Que la Ley N° 3425 De Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados de 20 de junio de 2006 en su art. 4.- señala; "*Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobaran las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados. Estas normas deben estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos. Para los ríos y cuencas que abarcan varios municipios, los Gobiernos Municipales de estos municipios de forma conjunta, elaboraran sus planes de manejo y conservación de ríos y cuencas. Los Gobiernos Municipales, en base a la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, podrán gestionar auditorías ambientales ante las autoridades competentes, de las explotaciones irracionales o irregulares de los áridos. En base a informes técnico legales, podrán declarar pausas ecológicas en los ríos que estén afectados y que Representen riesgos de desastres naturales. De forma obligatoria realizaran evaluaciones técnicas y legales de las concesiones de áridos otorgadas a la fecha con informes y conclusiones.*" Asimismo en su art. 3.- refiere "*La administración y la regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.*" Por otro en su art. 5.- "*Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobaran las tasas por la explotación de los áridos; estos recursos estarán destinados al plan de manejo de los ríos y cuencas, a la construcción de defensivos y a obras que beneficien a las comunidades colindantes con los ríos.*"

Que el Decreto Supremo N° 092 de 22 de abril de 2009, Reglamento a la Ley 3425 (20 junio 2006) en su Artículo 1.- (Objeto) refiere ; "*El presente reglamento de la Ley Nº 3425, de 20 de junio de 2006, tiene por objeto establecer normas generales para la administración, regulación y manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, otorgando a los Gobiernos Municipales competencia sobre estas actividades, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos*". Por otro en su art. 3 señala; "*inciso u. **Pausa ecológica**- medida excepcional ejercida por los gobiernos municipales, autoridades departamentales o nacionales para detener las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados por el lapso de un tiempo necesario, a objeto de prevenir o resarcir daños ambientales que se hayan producido o puedan producirse en un futuro inmediato.*"

Que el Artículo 13.- del mismo cuerpo legal prevé (Decisiones del Órgano Regulador) I. "*El Órgano Regulador tomará decisiones por consenso, III. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Nº 3425, las decisiones coordinadas y consensuadas en el Órgano Regulador se expresan en dictámenes, que deberán ser asumidas por el Concejo Municipal, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Ordenanzas Municipales.*"

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Artículo 90. (ÁRIDOS Y AGREGADOS). II. Los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el del Numeral 41, Parágrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

Que, conforme la LEY N°482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 09 de enero del 2014, expresamente en el Articulo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) determina: *"La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas."* El Articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones: 4. *"En el ámbito de sus facultades y Competencias, dictar leyes Municipal y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

Que, la LEY MUNICIPAL Nº 001/2013 de ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL señala en su Artículo 7 (DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA) que: *"Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: 1. El órgano Ejecutivo a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal. 2. La Directiva y/o las Comisiones del Concejo Municipal. 3. Las Concejalas y los Concejales Municipales. 4. Las ciudadanas y los ciudadanos. Debiendo encauzar dicha iniciativa a través de un Concejal, de una Comisión o de la Directiva del Concejo Municipal. Una vez presentada que fuese la propuesta ciudadana a un Concejal, esta instancia asumirá el proyecto, más no la autoría. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Quinta y Áridos del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 5 de diciembre de 2023, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL "ABROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 040/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 QUE DECLARA PAUSA ECOLOGICA EN LA CUENCA CHOCAYA", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 7 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido en el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": ABROGACION DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 040/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 QUE DECLARA PAUSA ECOLOGICA EN LA CUENCA CHOCAYA", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 684/2023

ABROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 040/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 QUE DECLARA PAUSA ECOLOGICA EN LA CUENCA CHOCAYA

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- Se ABROGA la ORDENANZA MUNICIPAL No. 040/2014 de fecha 22 de mayo de 2014 que declara pausa ecológica en la cuenca Chocaya.

ARTÍCULO 2º (CUMPLIMIENTO).- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, a través de sus secretarías Municipales, Direcciones y demás reparticiones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (19/12/2023).

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Nava
CONCEJAL SECRETARIO

A, 03 enero de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **684/2023** de fecha 19 de diciembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (Qllo. 03/01/2024)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo